Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y
Ambiente

USHUAIA, **11 de enero de 2023**

VISTO, el Expediente MPA-E-74865-2022 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la locación de servicios del Sr. Cristian Ezequiel QUISPE, DNI N° 26.183.938, prestar servicios como idóneo en la Dirección General De Recursos Hídricos, dependiente de la Secretaría de Ambiente del Ministerio de Producción y Ambiente por el término de veinticuatro (24) meses, según detalle de Nota de Pedido Autorizada N° 1/2023 – Raf 537

Que en orden 14 obra Nota N° 568/22 mediante la cual, el Director General de Recursos Hídricos solicita a la Ministra de Producción y Ambiente, autorización para iniciar el trámite de locación de servicio mencionado en el considerando que precede.

Que en orden N° 16 obra la autorización de la Ministra de Producción y Ambiente.

Que consecuentemente resulta procedente efectuar la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 1/2023 – RAF 108.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto afectando la Unidad de Gestión de Gasto 8000UG – Unidad de Gestión de Crédito UC8000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

Que en orden 33 obra el Volante de Imputación Preventiva N° 5 y en orden 34 Nota de Pedido Nº 1/2023 Autorizada.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18°, inciso k) y N° 1465, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 05/22 - Anexo I y N° 3635/22, y las Resoluciones O.P.C. N° 202/2020 – Anexo I, Punto 2, Inciso a) y Anexo II; N° 17/21 – Anexo I, Capítulo I, Punto b) y N° 58/21.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido mediante la Ley Provincial Nº 1301 artículo 16 y el Decreto Provincial N° 981/20.

Por ello:

EL SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO LEGAL

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 1/2023 – RAF 537, referente la locación de servicios del Sr. Cristian Ezequiel QUISPE, DNI N° 26.183.938, prestar servicios como idóneo en la Dirección General De Recursos Hídricos, dependiente de la Secretaría de Ambiente del Ministerio de Producción y Ambiente por el término de veinticuatro (24) meses, en los términos establecidos en el inciso k) del artículo 18° de la Ley Provincial 1015. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I

///…2.-

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

…///2.-
forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Formulario de Cotización que como Anexo II forma parte integrante de la presente.
ARTICULO 4°.- Aprobar el Modelo de Contrato que como Anexo III forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande la presente se encuentra previsto y el mismo será imputado a la Unidad de Gestión de Gasto 8000UG – Unidad de Gestión de Crédito UC8000 – Clasificación 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6°. - Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar

RESOLUCIÓN Ss.A.L. N° 11/2023.-

NUÑEZ Vicente Carlos

Firmado digitalmente por NUÑEZ Vicente Carlos
Fecha: 2023.01.11 14:30:57 -03'00'

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y
Ambiente

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN Ss.A.L. N° 11/2023.-

CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1/2023 – RAF 537
"S/ CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DEL SR. CRISTIAN EZEQUIEL QUISPE, D.N.I. N° 26.183.938, PARA PRESTAR SERVICIOS COMO IDÓNEO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HÍDRICOS, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE POR EL TÉRMINO DE VEINTICUATRO (24) MESES

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1°. OBJETO
La PROVINCIA, a través del Ministerio de Producción y Ambiente, llama a CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADJUDICACIÓN SIMPLE para la locación de servicios personales del Sr. Cristian Ezequiel QUISPE, D.N.I. N° 26.183.938, para prestar servicios como idóneo en la Dirección General de Recursos Hídricos, dependiente de la Secretaría de Ambiente de esta cartera ministerial.

2°. JURISDICCIÓN CONTRATANTE
Ministerio de Producción y Ambiente.

3°. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO
Expediente N° MPA-E-74865-2022

4°. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
Contratación Directa por Adjudicación Simple – Ley Provincial 1015, Artículo 18°, inciso k).

5°. RUBRO
Locación de servicios.

6°. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Características de los servicios de la prestación requerida
La Dirección General de Recursos Hídricos tiene como premisa implementar acciones para la transferencia de conocimiento, y asistencia técnica a micro, pequeñas y medianas empresas constituidas como personas humanas o jurídicas, cooperativas, asociaciones civiles, mutuales y cuentapropista, entre otros, para incentivar el desarrollo de actividades industriales, productivas, comerciales y de servicios, velado por un uso eficiente, efectivo y beneficioso del agua.

///…2.-

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y
Ambiente

…///2.-

Definición del perfil:
Perfil idóneo con experiencia y capacidad de trabajo en áreas agrestes y tránsito en terrenos de alta montaña y glaciares de forma segura, para desempeñarse como personal de apoyo en trabajos técnicos referidos a la hidrología y glaciología. Es requisito además tener conocimientos elementales de electrónica para la instalación y reparación de equipamiento, como así también predisposición horaria Perfil asociado: Brigadista Forestal, con experiencia y predisposición horaria.

Detalle de actividades a realizar por el contratado:
Llevar a cabo la asistencia técnica en buenas prácticas ambientales a las micros, pequeñas y medianas empresas constituidas como personas humanas o jurídicas, cooperativas, que realicen actividades industriales y de servicios comprendidas bajo el régimen de la Ley Provincial N° 1126
A continuación, se mencionan de manera puntual, algunas de las actividades que desarrollará el contratado:

- Aforos en cursos de agua de la provincia con molinete hidrométrico.
- Instalación de escalas hidrométricas y mantenimiento de las secciones de aforo.
- Mantenimiento de la actual red hidrometeorológica de la provincia.
- Instalación de nuevas estaciones hidrometerorológicas.
- Colaboración en trabajos de campo para la definición de líneas de ribera.
- Colaboración en el monitoreo de glaciares, lo cual consiste en efectuar en la instalación de balizas, realización de pozos glaciológicos, cateos de nieve/hielo.
- Asistencia en la seguridad para el tránsito en ambientes de montaña y glaciares.
- Trabajo de mantenimiento de equipamiento electrónico y armado de limnígrafos a partir de prototipo diseñado en la DGRH.
- Participar en tareas de mantenimiento de senderos y cartelería en el sitio Ramsar Glaciar Vinciguerra y Turberas Asociadas.

En cuanto a los trabajos para la Dirección General de Recursos Hídricos, los mismos se encuentran en el marco de la normativa hídrica de la provincia, responsabilidades delegadas al área técnica por lo cual a continuación se mencionan algunos de los artículos de la Ley Nº 1126 relacionados a las actividades a desarrollar por el contratado.

Artículo 19.- Inventario físico y registro de mediciones. La autoridad de aplicación tiene a su cargo un Inventario o Catastro que registra la cantidad, calidad y ubicación de los recursos hídricos de la provincia, incluyendo cursos y cuerpos de agua, humedales, glaciares y aguas interjurisdiccionales así como también el agua subterránea y las estructuras geológicas que las

///…3.-

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y
Ambiente

…///3.-
contenga, las obras hidráulicas y demás datos que determine la reglamentación. La autoridad de aplicación puede exigir a los titulares o usuarios del agua pública los datos e informes que estime necesarios. El Catastro contempla el registro de caudales máximos, medios y mínimos anuales, junto a los correspondientes caudales ecológicos y ambientales de cursos en que sea posible determinarlos, según defina mediante reglamentación. Cada cinco (5) años el inventario y el catastro correspondiente será revisado y actualizado.

Artículo 25.- Línea de ribera. Fijación. La autoridad de aplicación fija y demarca la línea de ribera de los cursos, cuerpos de agua y costas del dominio público sobre el terreno, de oficio o a instancia de cualquier propietario de inmuebles contiguos o de concesionarios amparados por la Ley de Aguas, ello de conformidad con lo que prevé el Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 26.- Demarcaciones. La línea de ribera demarca y deslinda el dominio público del privado. La demarcación se hará conforme a lo indicado en la reglamentación que la autoridad de aplicación defina a sus efectos.

En el plano de mensura estará indicada la demarcación de la línea de ribera conforme a lo establecido por parte del área técnica específica con incumbencia en materia de recursos hídricos, también se hará constar la existencia de cursos, cuerpos de agua superficiales y costa marina. Todo plano de mensura presentado ante el ente catastral provincial, como así también municipal, debe contar con el previo "Visado Hídrico".

Artículo 91.- Protección de glaciares. A los fines de la protección de los glaciares como reservas de agua dulce, en los glaciares y en el área que se encuentre a una distancia inferior a mil (1.000) metros del límite glaciario, quedan prohibidas expresamente las siguientes actividades: a) La liberación, dispersión o disposición de sustancias o elementos contaminantes, productos químicos o residuos de cualquier naturaleza o volumen; incluida la producción significativa de partículas de áridos que pudieran depositarse sobre la superficie glaciaria al ser transportada por el viento; b) la exploración y explotación minera o petrolífera; c) el desarrollo de actividades industriales, comerciales, ganaderas y toda práctica que genere un impacto; d) la construcción de obras de arquitectura o infraestructura sobre la superficie de los glaciares, con excepción de aquellas necesarias para la investigación científica; e) las obras de infraestructura o arquitectura que se ejecuten a una distancia de menos de mil (1000) metros de glaciares están supeditadas a la autorización de la autoridad de aplicación, la que debe constatar que dichas obras no producirán impactos negativos sobre el glaciar tanto en la etapa constructiva como en la operativa; y f) la ejecución de obras que pudieran anegar parcial o totalmente cuerpos de hielo en todas las cuencas con cuerpos glaciarios, así como aquellas que pudieran producir la derivación de aguas sobre glaciares.

///…4.-

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y
Ambiente

…///4.-
Modalidad: carga horaria de cuarenta (40) horas semanales.

7°. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
Posterior a la notificación de la adjudicación, deberá acompañarse:

- Póliza de seguro de responsabilidad civil y constancia de último pago, solo si el área solicitante lo considera necesario por la entidad de la prestación de servicio.
- Seguro de Accidentes Personales.

8°. DECLARACIÓN
El Oferente pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, Estados Provinciales, municipales, Organismos Descentralizado su Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con alcances de Declaración Jurada.

9°. PERIODO DE CONTRATACIÓN
Veinticuatro (24) meses, a partir de la suscripción por ambas partes del contrato, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente considere necesario, conforme a la normativa vigente.

10°. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
La OFERTA se presentará en forma presencial en Fitz Roy N° 164 – Planta Baja de la ciudad de Ushuaia o vía correo electrónico en las siguientes direcciones: compras.mpya@gmail.com o admunoz@tierradelfuego.gob.ar.
La OFERTA en **todas sus fojas,** así como toda la documentación a presentar, deberá estar rubricada con firma y aclaración por el OFERENTE o REPRESENTANTE LEGAL, a excepción de aquella documentación certificada por Escribano Público.

11°. FECHA Y LUGAR DE APERTURA
El lugar, la fecha y hora límite para la Recepción de Ofertas, así como para el Acto de Apertura, de la **Contratación Directa por Adjudicación Simple Nº: 1/2023 RAF 537 - Fecha de Apertura 12/01/2023 – Hora 14:00 hs**., serán fijados por la Dirección de Compras del Ministerio de Producción y Ambiente, mediante Comunicado, que será publicado en los medios que establece la reglamentación. Dicho Comunicado formará parte integrante del presente.

12°. DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL
Domicilio: Fitz Roy N° 164 – Planta Baja de la ciudad de Ushuaia. Dirección de correo electrónico: compras.mpya@gmail.com

///…5.-

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y
Ambiente

…///5.-

13°. COMUNICACIONES E IMPUGNACIONES

Serán válidas las comunicaciones e impugnaciones que los interesados, oferentes y/o adjudicatarios realicen en el domicilio sito en calle Fitz Roy N° 164 – Planta Baja de la ciudad de Ushuaia – Dirección General de Administración Financiera, y aquellas remitidas a la dirección institucional de correo electrónico: compras.mpya@gmail.com

14°. COMUNICACIONES

A los efectos de las comunicaciones realizadas en el marco de la presente Contratación se indica.

15°. CONSULTAS AL PLIEGO

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán realizarse en el Ministerio de Producción y Ambiente sito en calle Fitz Roy N° 164 – Planta Baja de la ciudad de Ushuaia o a las casillas de correo electrónico: compras.mpya@gmail.com

16°. MONEDA DE COTIZACIÓN

La moneda de cotización se fija en moneda nacional.

NUÑEZ
Vicente Carlos

Firmado digitalmente por NUÑEZ Vicente Carlos
Fecha: 2023.01.11 14:31:38 -03'00'

Gobierno de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Secretaría de Ambiente
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00001/2023
Pieza Administrativa E Nro. 74865- E - 2022- 1950 - 0/ **Fecha: 11/01/23**
RAF 537 FE Fondo Especifico de Asistencia Activación Económica TDF **Apertura: 12/1/2023 14:00**

Encuadre Legal: Ley Pcial 1015 art. 18 k)
Nombre o Razón Social del Proponente:
Domicilio:
C.U.I.T:**Teléfono:**
Correo electrónico:

Comentario : PROTDF - AREF VIGENTE
Consultas a los mail: "admunoz@tierradelfuego.gob.ar - compras.mpya@gmail.com"
Notas de Pedidos Relacionadas: 2023/537 1 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
1	**SERVICIOS TECNICOS O IDONEOS. PESOS**			
>>	Contratación de un idóneo Sr. Cristian Ezequiel QUISPE, DNI N° 26.183.938, para prestar servicios en la Dirección General de Recursos Hídricos dependiente de la Secretaría de Ambiente del Ministerio de Producción y Ambiente. Plazo de la Contratación 24 Meses. Con una Carga Horaria de 40 Horas Semanales. Las Tareas a Desempeñar se Detallan a Continuación: *Llevar a cabo la asistencia técnica en buenas prácticas ambientales a las micros, pequeñas y medianas empresas constituidas como personas humanas o jurídicas, cooperativas, que realicen actividades industriales y de servicios comprendidas bajo el régimen de la Ley Provincial N° 1126 de Gestión Integral de los Recursos Hídricos de Tierra del Fuego. *SE APLICARA CLAUSULA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LEY 1015 - ART. 36 - RESOLUCIÓN OPC N° 202/2020 - ANEXO I - CIRCULAR OPC - MFP N° 12/2022 - CIRCULAR 03/2022 O TODA NORMA QUE EN SU FUTURO LA REEMPLACE.	24.00		

Memo (Nro: 3) - FORMULARIO DE COTIZACIÓN CONTRATACION DIRECTA
LA OFERTA DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL (PRESENCIAL O VIA CORREO ELECTRONICO). SU PRESENTACIÓN Y EL HECHO DE COTIZAR Y FIRMAR EL PRESENTE FORMULARIO, IMPLICA EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, COMO ASÍ TAMBIÉN DE LAS OBLIGACIONES EMERGENTES DE LA ADJUDICACIÓN.
TODAS LAS HOJAS QUE CONFORMEN LA OFERTA DEBERÁN ESTAR FIRMADAS Y ACLARADAS POR EL OFERENT O POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO. ASIMISMO, LA OFERTA DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADA DEL CERTIFICADO PROTDF VIGENTE.
SE INDICA QUE LA OFERTA DEBERÁ COMPLETARSE UTIILIZANDO DOS DECIMALES EN LAS COLUMNAS DE CANTIDAD Y PRECIO, EN TODOS LOS RENGLONES QUE LA COMPONEN.
ADEMÁS, LA COTIZACIÓN DEBERÁ REALIZARSE SIN CONSIDERAR EL I.V.A., SEGÚN LEY NUMERO 19.640
DE SER NECESARIO, LOS REQUERIMIENTOS, PLAZOS DE CUMPLIMIENTO, Y OTRAS CONDICIONES Y ACLARACIONES ADICIONALES RELACIONADAS CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SE DETALLARAN EN UN ANEXO ADJUNTO EN CASO DE CORRESPONDER.

NUÑEZ Vicente Carlos
Firmado digitalmente por NUÑEZ Vicente Carlos
Fecha: 2023.01.11 14:32:01 -03'00'

Gobierno de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Secretaría de Ambiente
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00001/2023
Pieza Administrativa E Nro. 74865- E - 2022- 1950 - 0/ **Fecha: 11/01/23**
RAF 537 FE Fondo Especifico de Asistencia Activación Económica TDF **Apertura: 12/1/2023 14:00**

Encuadre Legal: Ley Pcial 1015 art. 18 k)
Nombre o Razón Social del Proponente:
Domicilio:
C.U.I.T:**Teléfono:**
Correo electrónico:

Comentario : PROTDF - AREF VIGENTE
Consultas a los mail: "admunoz@tierradelfuego.gob.ar - compras.mpya@gmail.com"
Notas de Pedidos Relacionadas: 2023/537 1 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe

TOTAL :$.....

Son Pesos:.....

.....
Firma y Sello Responsable

Los precios deberán expresarse en pesos hasta dos decimales ($_ _ _ _._ _)

Forma de Pago	Según lo establecido en el Decreto Provincial 674/11 ART 34 PUNTO 96
Plazo de Entrega:	Según Contrato
Mantenimiento de Oferta:	Según lo establecido en el Decreto Provincial 674/11 ART 34 PUNTO 47
Lugar de Entrega:	Dirección General Recursos Hídricos - Secretaria de Ambiente
Recepción de Sobres Cerrados hasta:	
Domicilio de presentación de ofertas:	M.P.A. Fitz Roy N° 164 - Planta Baja o a los correos admunoz@tierradelfuego.gob.ar - compras.mpya@gmail.com
Domicilio de apertura de ofertas:	Ministerio de Producción y Ambiente - Fitz Roy N° 164 Planta Baja
Vigencia del Contrato:	24 meses
Garantía de Oferta:	No
Requiere Muestra:	No
Flete a Cargo	No

NUÑEZ Vicente Carlos
Firmado digitalmente por NUÑEZ Vicente Carlos
Fecha: 2023.01.11 14:32:25 -03'00'

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN Ss.A.L.. Nº 11/2023.-

MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministra de Producción y Ambiente, Téc. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, D.N.I. N° 18.401.616, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada **"LA PROVINCIA"**, y por la otra parte el Sr. Cristian Ezequiel QUISPE, constituyendo domicilio legal en Barrio 640 viviendas Tira "C" 6 Planta Baja departamento "A" en adelante denominado **"EL/LA CONTRATADO/A"**, convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL CONTRATADO, se compromete a emplear sus conocimientos idóneos para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Dirección General de Recursos Hídricos dependiente de la Secretaría de Ambiente del Ministerio de Producción y Ambiente, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados, brindando soporte permanente en cuanto le sea requerido al equipo que integra dicha cartera, siendo la carga horaria semanal, para el cumplimiento de las mismas, de cuarenta (40) horas semanales, por otra parte tendrá asignadas las siguientes tareas
- Asistencia técnica en buenas prácticas ambientales a las micros, pequeñas y medianas empresas constituidas como personas humanas o jurídicas, cooperativas, que realicen actividades industriales y de servicios comprendidas bajo el régimen de la Ley Provincial N° 1126
- Aforos en cursos de agua de la provincia con molinete hidrométrico.
- Instalación de escalas hidrométricas y mantenimiento de las secciones de aforo.
- Mantenimiento de la actual red hidrometeorológica de la provincia.
- Instalación de nuevas estaciones hidrometerorológicas.
- Colaboración en trabajos de campo para la definición de líneas de ribera.
- Colaboración en el monitoreo de glaciares, lo cual consiste en efectuar en la instalación de balizas, realización de pozos glaciológicos, cateos de nieve/hielo.
- Asistencia en la seguridad para el tránsito en ambientes de montaña y glaciares.
- Trabajo de mantenimiento de equipamiento electrónico y armado de limnígrafos a partir de prototipo diseñado en la DGRH.
- Participar en tareas de mantenimiento de senderos y cartelería en el sitio Ramsar Glaciar Vinciguerra y Turberas Asociadas.

Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **EL CONTRATADO** de las modificaciones estimadas……

///…2.-

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

…///2.-

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL CONTRATADO,** quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que loimposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio será abonado del siguiente modo: pagaderos en veinticuatro (24) cuotas de un valor mensual de PESOS…… ($ ……), el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 0170299840000030295432, Cuenta Caja de Ahorro en Pesos Nº 299-302954/3 del Banco BBVA, cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO.** A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **EL CONTRATADO** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS …… ($.....)
Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto.-

CUARTA: CLÁUSULA DE REDETERMINACIÓN PARA PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera, conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial Nº 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. Nº 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{0{,}45 * \left(\frac{\text{CCT130/75}_1}{\text{CCT130/75}_0} - 1\right) + 0{,}45 * \left(\frac{\text{Masa Salarial}_1}{\text{Masa Salarial}_0} - 1\right) + 0{,}10 * \left(\frac{\text{IPC}_1}{\text{IPC}_0} - 1\right)\right\} + 1$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes posterior a la celebración del contrato y el mes de solicitud de Redeterminación respectivamente.

Aclaraciones

*Masa Salarial: corresponde tomar como variación el promedio simple del concepto "básico" de la categoría "Administrativo A a F"

**Masa Salarial Escalafón Seco: corresponde tomar como variación el promedio simple de los conceptos básicos y suplemento zona, sin adicionales particulares de las categorías 10 a 24

///…3.-

…///3.-

QUINTA: EL CONTRATADO se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL CONTRATADO** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA. EL CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL CONTRATADO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogara **LA PROVINCIA**……

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL CONTRATADO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL CONTRATADO** las hará saber a **LA PROVINCIA.** Asimismo, **EL CONTRATADO** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.
Si lo mencionado en el párrafo que antecede importará cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL CONTRATADO**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.-

SÉPTIMA: Si **EL CONTRATADO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL CONTRATADO** con un mínimo de quince (15) días corridos de anticipación. **EL CONTRATADO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días corridos……..
OCTABA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción por ambas partes al mismo y por el término veinticuatro meses (24) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se

///…4.-

…///4.-
encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL CONTRATADO** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario……

NOVENA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuito personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **EL CONTRATADO** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando expresamente establecido que entre este último y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social con **EL CONTRATADO**, exigiéndosele a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando estos a cargo de **EL CONTRATADO**, en su carácter de profesional independiente…….

DÉCIMA: Queda expresamente establecido que entre **EL CONTRATADO** y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **EL CONTRATADO**, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes relativos a la prestación que se brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **EL CONTRATADO**, en su Carácter de profesional independiente. ……

DÉCIMO PRIMERA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentación es y por las cláusulas establecidas en la presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicaran las reglas del Decreto Provincial N° 674/11o norma similar que en un futuro lo remplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado…….

///…5.-

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

…///5.-

DÉCIMO SEGUNDA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs……..

DÉCIMO TERCERA: EL CONTRATADO y **LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción…….
Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de_____de 2023.-

NUÑEZ
Vicente
Carlos

Firmado digitalmente por NUÑEZ Vicente Carlos
Fecha: 2023.01.11 14:33:08 -03'00'